



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN LS-MX-023/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **10:00 horas** del día **dieciocho de agosto** del año **dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en la Calle Enríquez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad, los **CC. Uriel Bando Murrieta**, Director de Administración; **Blanca Lydia Pérez de la Garza**, Jefa del Departamento de Adquisiciones; **Gloria Hurí Treviño Sánchez**, Representante de la Contraloría; **Montserrat Pacheco Isidro**, Representante de la Dirección de Desarrollo Económico, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas de la Licitación **LS-MX-023/2020** relativa a la adquisición de material de limpieza para la Dirección de Desarrollo Económico.

VISTO

Para dictamen técnico económico, las proposiciones presentadas por los licitantes: **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** y **FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI**; de conformidad con lo dispuesto en las bases de la licitación simplificada número **LS-MX-023/2020** relativa a la adquisición de material de limpieza para la Dirección de Desarrollo Económico.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el objeto del presente procedimiento lo constituye la **adquisición de material de limpieza para la Dirección de Desarrollo Económico.**

SEGUNDO. Que para la adquisición requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

TERCERO. Que con fecha **11 de agosto** del presente año, la Dirección de Administración, mediante correo electrónico hizo llegar oficio de invitación y bases de la licitación simplificada número **LS-MX-023/2020** a los proveedores: **JC-ROMAN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S. A. DE C.V.**, **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, **GILDARDO AGUILAR SANCHEZ**, **FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI**, **JORGE ABRAHAM LANDA BECERRIL**, **ANGEL JOHANN AGUILAR MÉNDEZ**, **GRUPO GASTRONOMICO KEYG, SA DE CV**, **LUIS ENRIQUE CARMONA SAAVEDRA**; todos registrados en el padrón de proveedores del Municipio de Xalapa, Ver.-----

CUARTO. Que, de conformidad con las bases, la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se llevó a cabo el día **17** de agosto del presente año a las **10:00** horas, por la Comisión de licitación integrada por los servidores públicos **CC. Uriel Bando Murrieta**, Director de Administración; **Blanca Lydia Pérez de la Garza**, Jefa del Departamento de Adquisiciones; **Gloria Hurí Treviño Sánchez**, Representante de la Contraloría; **Noe García Hernández**, Representante de la Regiduría Primera; **Luis Armando Zarate Olmos**, Representante de la Regiduría Decima; **Rubén Mendoza Rodríguez**, Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **Rubén Suarez García**, Representante de la Tesorería; **Montserrat Pacheco Isidro**, Representante de la Dirección de Desarrollo Económico; y por parte de los licitantes **C. Gildardo Aguilar Sánchez**, Representante de **L2G Bienes y Servicios S.A. de C.V.** y **Francisco Guillermo Watty Urquidi**; recibándose proposiciones de manera formal de los licitantes.



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V., L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI; dejándose constancia de esa junta en el acta y sus anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron, mismos que corren agregados en el expediente de la licitación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Convocante está legalmente facultada en términos de los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27, 44, 48, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 14, 16 fracción I, 33 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública; para la celebración de Licitaciones Simplificadas y adjudicación de los pedidos y/o contratos respectivos.

SEGUNDO. Que consta en el acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, que esta etapa se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose presentes los integrantes de la Comisión de Licitación, por lo que respecta a los proveedores invitados, optaron por enviar sus sobres de proposición técnica y económica de los Licitantes **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V., L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI;** posteriormente se procedió a la apertura en primer término del sobre de la proposición técnica, dándose lectura a la misma y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en los sobres como consta en el anexo 1 de esa acta.

El licitante **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.,** en su propuesta técnica, **cumple** cuantitativamente con la documentación requerida en las bases.

El licitante **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.,** en su propuesta técnica, **cumple** cuantitativamente con la documentación requerida en las bases.

El licitante **FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI** en su propuesta técnica, **cumple** cuantitativamente con la documentación requerida en las bases.

Posteriormente se procedió a la apertura del sobre de la proposición económica del licitante que cumplió técnicamente con la documentación de la proposición técnica, dando lectura a los precios unitarios, con el impuesto al valor agregado y sin incluir éste; así como la demás documentación que la integra. A continuación, los integrantes de la Comisión de Licitación procedieron a firmar la proposición, recibiendo ésta para realizar su evaluación cualitativa.

LICITANTES	PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C. V	1 a la 10, de la 12 a la 24	\$1,019,047.03	\$163,047.52	\$1,182,094.56
L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	1 a la 4, de la 6 a 24	\$786,765.50	\$125,882.48	\$912,647.98





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI	1 a la 10, de la 12 a la 24	\$493,347.25	\$78,935.56	\$572,282.81
-----------------------------------	-----------------------------	--------------	-------------	--------------

Las proposiciones técnicas y económicas, así como el acta de dicha junta fueron firmadas sin oposición alguna por los servidores públicos integrantes de la Comisión de Licitación. -----

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V., L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI;** fueron analizados cualitativamente por el personal de la **Dirección de Desarrollo Económico**, quien emitió el Dictamen Técnico mediante oficio con número **DDE/686/2020**, mismo que se adjuntan al presente, determinando y resultando que el licitante **COMERCIALIZADORA GOLVER DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.;** cumple cualitativamente con las especificaciones establecidas en las bases de licitación con relación a las partidas 1 a la 10, de la 12 a la 16, 18 a la 20, 22 a la 24, NO COTIZA las partidas 11 y 25, NO CUMPLE en la partida 17, relativa a trapeador mechudo pavilo de algodón de 500 grs mango de madera de 120 cm; debido a que oferta trapeador mechudo pavilo de algodón de 400 grs; en la partida 21 relativa al jalador de agua metálico de 40 cm, base de hule enroscable en horquilla armado, con tuercas y tornillos para más resistencia lámina galvanizada, hule con acabado de silicon, con bastón de madera de 120 cms incluida y oferta un jalador con base de plástico; **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.;** cumple cualitativamente con las especificaciones establecidas en las bases de licitación con relación a las partidas 1 a la 4, 7 a la 11, 13 a la 24, NO COTIZA las partidas 5 y 25, NO CUMPLE con la partida 6 relativa a cepillo sanitario con base de plástico de 40 cm, para w.c., y oferta cepillo sanitario con base de plástico de 37 cm; la partida 12 relativa a escoba tipo abanico largo de 24 cm, ancho de 4 cm, altura de cerdas de plástico de 17 cm, altura total 27 cm, bastón de madera de 120 cm, y oferta con cerdas de plástico de 13 cm; **FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI;** cumple cualitativamente con las especificaciones establecidas en las bases de licitación con relación a las partidas 1 a la 4, 6 a la 10, 12 a la 20 y de la 22 a la 24, NO COTIZA partida 11 y 25, NO CUMPLE con la partida 5 pastilla redonda con practi-gancho aromatizante para w.c. de 70 grs a 80 grs aroma surtidos y oferta pastilla redonda de 60 gramos y la partida 21 relativa al jalador de agua metálico de 40 cm, base de hule enroscable en horquilla armado, con tuercas y tornillos para más resistencia lámina galvanizada, hule con acabado de silicon con bastón de madera de 120 cms incluida y oferta un jalador con base metálica no enroscable. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 39 fracción XVIII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dará preferencia, respecto de bienes o servicios, de tecnología y calidad superiores a las mínimas requeridas, aun cuando exista un diferencial no mayor al diez por ciento entre la oferta de mejor calidad y la cotización inmediata inferior calificada, siempre que con ello no se rebase la disponibilidad presupuestal, por lo que se determina que en la partida 9,15 y 16, se le adjudica al proveedor FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI sobre el proveedor L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., ya que se tomó en cuenta que son de mayor calidad en materiales, acabados y cumple con lo solicitado. -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó investigación del mercado determinando que el costo de las partidas 11 y 21 es inferior al precio del mercado. -----

SEXTO. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, -----





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará a los licitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además hayan presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

SEPTIMO. Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe de ser integral, considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofertado, sino también que sus proposiciones cumplan con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de licitación, constatándose los cumplimientos e incumplimientos en que incurrieron los licitantes, determinados en el considerando tercero del presente dictamen, seguidamente se procedió al análisis y confrontación de la proposición económica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., adjudicar al licitante **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, las partidas 11 y 21, por un monto de \$62,042.50 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$9,926.80 (Nueve mil novecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.) dando un monto total de \$71,969.30 (Setenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.); **FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI**, las partidas de la 1 a la 4, 6 a la 10, 12 a la 20 y de la 22 a la 24, por un monto de \$477,513.47 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos trece pesos 47/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$76,402.15 (Setenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 15/100 M.N.) dando un monto total de \$553,915.62 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos quince pesos 62/100 M.N.).

Se declara desierta la partida 5 al acreditarse de manera fehaciente que el precio del mercado es inferior a la oferta recibida y la partida 25 al no haber licitantes, de conformidad con el artículo 47 fracción I y II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Las condiciones de la contratación son:

- I. **Fecha de entrega del material:** Dentro de los quince días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo, en caso de que la entrega sea en fin de semana, se realizará al día hábil siguiente. No se otorgará prórroga en el plazo de entrega, a excepción de caso fortuito o de fuerza mayor, condición que deberá ser debidamente acreditada por el proveedor, quedando a juicio de la convocante.
- II. **Pago:** El pago de los bienes adquiridos se hará en moneda nacional a través de transferencia electrónica por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz. No se otorgará anticipo.
- III. **Crédito:** Treinta días naturales contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada en términos de la legislación fiscal vigente y avalada por las áreas técnicas y/o por la Dirección de Administración con cargo a RECURSOS FISCALES 2020.
- IV. **Lugar de entrega:** Entregar y descargar en el "Almacén" ubicado en la calle Félix Z. Licón número 218, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110 en horario de 9:00 a 15:00 horas. No se dará entrega



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

a aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas o se encuentren en mal estado por razones imputables al proveedor, motivo por el cual, en caso de que se den estos supuestos, no se recibirán los mismos.

- V. **Sostenimiento de precios:** Por un término de treinta días contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

TERCERO. - El resultado de este análisis se comunicará al Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja, Control de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y Obra Pública del Ayuntamiento a fin de que emita el fallo que considere procedente en la próxima sesión de dicho órgano colegiado.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra el presente siendo las a 12:50 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Por la Comisión de Licitación


Uriel Bando Murrieta
Director de Administración


Blanca Lydia Pérez de la Garza
Jefa del Departamento de Adquisiciones


Gloria Huri Treviño Sánchez
Representante de la Contraloría


Montserrat Pacheco Isidro
Representante de la Dirección de Desarrollo Económico